

LA MARCHA tiene distintas etapas de participación. En cada uno de ellos, hay espacios para que las organizaciones, grupos, empresas o individuos colaboren y formen parte de la celebración de orgullo más grande del caribe.

Los costos por participar en la marcha para individuos, OSFL/OBC y grupos se trabajan como donaciones sugeridas.



TARIFARIO PARA ORG. SIN FINES DE LUCRO / GRUPOS BASE COMUNITARIA

Individuos

En su carácter individual marchando pero de manera oficial por alguna causa, entidad, grupo o ideología.

Organizaciones

Serán consideradas en esta categoría las organizaciones sin fines de lucro y/o de base comunitaria registradas ante el Departamento de Estado.

Grupos

Serán considerados en esta categoría organizaciones de todo tipo no registradas ante el Departamento de Estado.

Donación mínima sugerida



**MARCHA INDIVIDUAL
GRATIS**



**GRUPO (A PIE)
\$50 POR GRUPO**



MOTORIZADOS
1ro = \$150
2do en adelante = \$100 c/u



CARPA COMUNITARIA



A continuación se detallan los costos para la CARPA COMUNITARIA para los individuos, grupos y organizaciones sin fines de lucro y/o de Base Comunitaria.

Los costos por participar en la marcha para individuos, OSFL/OBC y grupos se trabajan como donaciones sugeridas.

Promociones

- 1. Mesa bajo la Carpa Comunitaria **\$100**
(Solo promociones)
- 2. Carpa (10x10) **\$200**
(Ventas miscelaneas)
- 3. Otros arreglos desde **\$250**

Comida y bebidas no alcohólicas*

- 1. Carpa (10x10) **\$150**
- 2. Otros arreglos desde **\$200**

* Llevan arreglos especiales, requisitos y permisos



I. EXPOSICIÓN

1. El PRIDE FEST se celebra como medio de sustentar y financiar la MARCHA DE ORGULLO LGBTTIQ de PUERTO RICO, será del domingo, 23 de junio de 2024 en el Parque del Tercer Milenio en el Escambrón.
2. El PRIDE FEST cuenta con mucha visibilidad y provee las siguientes facilidades y servicios: una tarima de espectáculos, variado entretenimiento y amenidades, facilidades sanitarias, vigilancia y demás necesidades para efectuar una actividad que atraen una alta cantidad de público.
3. La CARPA COMUNITARIA es un área provista por el PRIDE FEST para colocar carpas y mesas para exhibiciones y venta de productos y servicios misceláneos.
4. Un puesto en la CARPA COMUNITARIA consiste de (1) espacio interior provisto por la COA, ó (2) una mesa regular de buffets (aprox. 5.5 pies x 20 pulgs) ó (3) una carpa o espacio 10' x 10' provista por el PRIDEFEST, o (4) otras opciones por arreglos especiales.
5. A la Persona Concesionaria (Concesionaria de aquí en adelante) le interesa que el PRIDE FEST le permita operar un puesto en la CARPA COMUNITARIA, utilizando todos los beneficios expuestos arriba que atraen grandes cantidades de personas, que eventualmente observan o compran bienes y servicios. Para poder participar del PRIDE FEST, cada persona concesionaria deberá cumplir con las condiciones que se exponen abajo en "Reglas Generales".

II. REGLAS GENERALES

- **COA se reserva el derecho de cancelar la participación** de cualquier Exhibidor, Vendedor o promotor por no cumplir con lo aquí estipulado incluyendo cualquier situación que atente contra la seguridad, la integridad física o cualquier otra que atente contra los intereses de la organización.
- El **montaje de los espacios será el sábado, 22 de junio de 12md a 6pm**. Cualquier montaje anterior es preliminar y no compromete al PRIDE FEST. Es potestad de COA la ubicación de cada persona concesionaria. NO se permitirán vehículos hasta el cierre del PRIDE FEST el domingo 5 de junio aproximadamente a las 6pm.
- La **operación de los espacios** será desde las 9am hasta las 6pm del día del evento.
- La **fecha límite para efectuar El PAGO** por los espacios será el **viernes, 7 de mayo de 2024**.
- La Concesionaria se compromete a cumplir con todas las reglas e instrucciones que establezca la organización.
- La concesionaria/entidad se compromete a limpiar adecuadamente su puesto al final del evento, depositando la basura en los lugares asignados.

II. REGLAS GENERALES (cont).

- En caso de tener algún equipo que genere calor más alto que bombillas –eje: cafeteras, velas, incienso, aceites, barbacoas, etc. –, **la concesionaria tiene que tener un extintor contra incendios en su puesto.**
- COA notificará a la parte interesada de los documentos para permisología que sean necesarios para su kiosko. El participante se compromete a proveer los mismos en o antes de la fecha límite.
- Cualquier concesionaria que no cumpla a satisfacción de COA con cualquiera de estas u otras REGLAS, no podrá operar ni continuar con un puesto en el LA CARPA COMUNITARIA.
- COA se reserva el derecho de NO devolver el depósito en caso de que a una concesionaria no se le permita montar o continuar con su puesto.
- Organizaciones o grupos que necesiten o requieran acomodo o un arreglo distinto deben someter petición por escrito vía email a la producción.
- Cualquier decisión tomada respecto a la CARPA COMUNITARIA podrá ser apelada al Comité Organizador de COA, una vez concluido el Festival.

III. EXHIBICIONES, VENTAS Y PROMOCIONES

1. Estas tarifas incluyen permisos gestionados por PRIDE Puerto Rico en modalidad de Permiso Temporero Ambulante. De usted tener permiso ambulante, deberá proveer copia para record. En el caso de permisos especiales como licencias, cada kiosko deberá atenderlo conforme al normativa requerida para ese tipo de permiso o licencia.
2. El PRIDE FEST se reserva el derecho ajustar las tarifas de acuerdo con: **a.** Aportación del puesto al destaque y contribución del PRIDE FEST, por lo que parte del pago se hace en “especie”, con aportación artística, o educativa, etc. **b.** Grupos ONG’s BONAFIDES
3. Cada solicitud recibirá atención y análisis particular y respuesta a la brevedad posible.
4. En casos de ventas de alcohol: la persona Concesionaria deberá obtener del gobierno todo permiso necesario para la venta de alcohol.
5. TARIFAS, ESPACIOS DISPONIBLES y REGLAS SUJETO a CAMBIOS.

IV. MANEJO DE ALIMENTOS / BEBIDAS

1. Toda persona y/o entidad que disponga de venta y/o manejo de alimentos y/o bebidas debe presentar evidencia vigente de la **Certificación de Manejo Seguro de Alimentos** del Departamento de Salud de PR. En caso de no tenerlo, NO podrá operar durante el evento.
2. **Kioskos de bebidas** deberán presentar licencia temporera concedida por el Departamento de Hacienda.
3. En caso de **ventas de comida caliente**, la entidad debe traer una mesa de metal (NO madera, NO plástico) cumpliendo con las reglamentaciones del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Este documento aplica solamente a **organizaciones y grupos** antes descritos.
Los negocios, compañías y/o corporaciones, favor hacer referencia al tarifario correspondiente.



INFORMACIÓN

info@orgulloarcoiris.com
Luis Conti - 787-478-2731
Melvin Peña - 787-613-7578

COA se reserva el derecho exclusivo de enmendar las reglas aquí presentadas en cualquier momento y de notificar a los participantes o interesados de dichos cambios.

Rev. 02/2024 MAPM